



Constancia: Se deja en el sentido, que, pese a las labores investigativas de la Secretaría del Despacho, no se pudo localizar las direcciones, físicas, ni electrónicas en donde se pueda localizar a los señores Eugenio José Martínez Montoya y Martha Cecilia González Páez. Pereira Risaralda, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

JUAN DAVID RENDÓN TAMAYO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto #01801

Asunto: Vinculación tutela y emplaza algunos vinculados
Demandante: Blanca Alicia Páez De González
Agente Oficiosa: Andrea Peñuela González
Demandado: Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, Teresa
Ramírez Sánchez y José Bersein González Páez
Vinculados: Martha Cecilia González Páez, Angelica María González
Marín,
Eugenio José Martínez Montoya, Andrés Felipe Ramírez
Cortes,
E Industria Recuperadora Del Eje Cafetero S.A.S.
Derechos: Vivienda digna, vida digna y libertad personal
Radicado: 66001-31-03-002-**2021-00280**-00

De acuerdo con lo avizorado en la revisión del expediente 66001-40-03-006-2020-00781-01 allegado por parte de la Agencia Judicial accionada, el despacho procederá a la vinculación de Angelica María González Marín, Eugenio José Martínez Montoya, Andrés Felipe Ramírez Cortes, y de la Industria Recuperadora Del Eje Cafetero, por actuar como demandados en el expediente antes referenciados, aunado que podrían verse afectados por las órdenes que se lleguen a dar al momento de la sentencia, por lo que se les requerirá para que informen sobre los hechos que suscitan la presente acción de tutela y allegue las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite.

Para lo cual se les concede el término un (01) día. Notificar por el medio más expedito y remitir los anexos de la acción de tutela.

Por otra arista, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en aras de garantizar la debida integración del contradictorio, emplácese a los señores Eugenio José Martínez Montoya y Martha Cecilia González Páez, a través de la página web de la Rama Judicial "www.ramajudicial.gov.co/novedades" con el fin de que se pronuncie sobre la acción de tutela en el término de un (1) día.

Oficiar a la dirección de soporte técnico de la Rama Judicial anexando copia de la tutela, del auto admisorio y del presente auto.

Notifíquese,

JDRT

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f212aa74473380b0dc7be6fe2bcb7ece66cdd6c532bcf5bb6ba86371083f3a47

Documento generado en 02/12/2021 09:57:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>